

DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54.01
DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS BASES ESTÁNDAR PARA LOS
PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 32069, LEY
GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Finalidad

La presente Directiva tiene por finalidad establecer disposiciones sobre el uso obligatorio de las bases estándar en los procedimientos de selección por parte de las entidades contratantes, de conformidad con el numeral 55.3 del artículo 55 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante, el Reglamento).

Artículo 2.- Base legal

- a) Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- b) Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- c) Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- d) Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- e) Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades contratantes establecidas en el artículo 3 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, la Ley).

Artículo 4.- Acrónimos

Para efectos de la presente Directiva, se emplean los siguientes acrónimos:

- a) DEC: Dependencia encargada de las contrataciones.
- b) DGA: Dirección General de Abastecimiento.
- c) OECE: Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes.
- d) SNA: Sistema Nacional de Abastecimiento.
- e) PAC: Plan Anual de Contrataciones.
- f) Seace: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.
- g) Pladicop: Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas.



VARA MALLQUI Wilson FAU
20131370645 soft
Fecha: 19/04/2025 18:53:54
Motivo: Doy V° B°



JUAREZ MORALES
Milagros Vanessa FAU
20131370645 soft
Fecha: 19/04/2025 16:04:05
Motivo: Doy V° B°



HAWKINS
TACCHINO Lilyana
Pamela FAU
20131370645 soft
Fecha: 19/04/2025
16:28:02
Motivo: Doy V° B°



Capítulo II

Disposiciones Específicas

Artículo 5.- De la presentación de las bases estándar

- 5.1 Las bases estándar inician con una simbología utilizada en el contenido de las bases, las características del documento, así como la introducción de uso.
- 5.2 La segunda página muestra la carátula o primera hoja propiamente del documento que apruebe la entidad contratante. En esta página se consigna el tipo de procedimiento de selección, su nomenclatura y se describe la denominación de la convocatoria.

Artículo 6.- Del contenido de las bases estándar

- 6.1 Las bases estándar contienen las disposiciones comunes y condiciones específicas del procedimiento de selección.
- 6.2 La sección general contempla las reglas del procedimiento y de ejecución contractual aplicables a los procedimientos de selección previstos en la Ley y su Reglamento.
- 6.3 La sección específica contempla las condiciones particulares del procedimiento de selección, así como los formatos y anexos.
- 6.4 La entidad contratante debe consignar la información que corresponda, siendo que dichos aspectos se encuentran relacionados con el objeto de la convocatoria, naturaleza y complejidad.
- 6.5 Con relación a las condiciones específicas de la contratación, éstas incluyen las características técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos por la entidad contratante, cuantía de la contratación, requisitos, fechas, datos y toda condición relacionada a la ejecución de la prestación, según corresponda. La información empleada debe estar contenida y sustentada en el respectivo expediente de contratación. Asimismo, contienen los requisitos de calificación, los factores de evaluación a determinar, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje.
- 6.6 En relación con los factores de evaluación, se incluyen factores de evaluación obligatorios y facultativos de acuerdo con el objeto del procedimiento de selección y su modalidad, así como la ponderación correspondiente a la evaluación técnica y económica. Su aplicación debe permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. Es responsabilidad de los evaluadores la correcta aplicación de los factores de evaluación en el procedimiento de selección.
- 6.7 Se han incluido notas denominadas “Advertencia”, “Importante para la entidad contratante” y notas al pie de página que brindan información e instruye acerca de aspectos que deben ser considerados al momento de la elaboración de las bases.

Artículo 7.- De las modificaciones a las bases estándar

- 7.1 El oficial de compra o el comité, según corresponda, o la DEC, en caso se hubiera designado un jurado, se encuentran prohibidos de modificar la sección general de las bases estándar, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.



7.2 En el caso de la sección específica, esta es modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección.

7.3 En la proforma del contrato puede incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentran propuestas en dicha proforma, dependiendo del objeto del contrato.

7.4 Ninguna incorporación o adecuación a las Bases debe contravenir la Ley y su Reglamento.

Artículo 8.- Alcances

8.1 La presente directiva contiene las siguientes bases estándar que deben ser empleadas por las entidades contratantes:

N°	Base estándar	Alcance
1	Licitación pública para bienes ¹	Se utiliza para la adquisición de bienes según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente. Se utiliza también cuando se trate de bienes bajo el sistema de entrega de llave en mano o llave en mano con mantenimiento, con una cuantía mayor a S/ 2 000 000,00 (dos millones y 00/100 soles) ² .
2	Licitación pública abreviada para bienes ³	Se utiliza para: i) la adquisición de bienes según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente. ii) la adquisición de bienes homologados. iii) la adquisición de bienes de rehabilitación y reconstrucción de emergencias y desastres, iv) la segunda convocatoria de una licitación pública para bienes o bienes especializados, o v) se trate de insumos directamente utilizados en los procesos productivos por las empresas del Estado ⁴ .
3	Licitación pública de obras ⁵	Se utiliza para la contratación de obras, bajo los sistemas de: a) solo construcción, b) diseño y construcción, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente y menor a S/ 79 000 000,00 (setenta y nueve millones y 00/100 soles). Se utiliza también cuando se trate de obras bajo los sistemas de entrega: a) solo construcción b) diseño y construcción, con una cuantía igual o mayor a S/ 79 000 000,00 (setenta y nueve millones y 00/100 soles) ⁶ .

¹ De acuerdo con lo señalado en el artículo 93 del Reglamento.

² De acuerdo con lo previsto en la Decimocuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.

³ De acuerdo con lo señalado en el artículo 93 del Reglamento.

⁴ De acuerdo con lo señalado en la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley.

⁵ De acuerdo con lo señalado en el artículo 93 del Reglamento.

⁶ De acuerdo con lo previsto en la Decimocuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.



		No resulta aplicable cuando se vaya a suscribir un contrato estandarizado de ingeniería y construcción de uso internacional.
4	Licitación pública abreviada de obras ⁷	Se utiliza para la contratación de: i) obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente, i) obras de rehabilitación y reconstrucción de emergencias y desastres, o ii) se trate de la segunda convocatoria de una licitación pública de obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción. No resulta aplicable cuando se vaya a suscribir un contrato estandarizado de ingeniería y construcción de uso internacional.
5	Concurso público de servicios ⁸	Se utiliza para la contratación de servicios en general, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente. Se utiliza también cuando se trate de un servicio especializado de gestión de instalaciones, con una cuantía mayor a S/ 2 000 000,00 (dos millones y 00/100 soles) ⁹ .
6	Concurso público abreviado de servicios ¹⁰	Se utiliza para: i) la contratación de servicios según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente, ii) la contratación de servicios homologados, iii) servicios de rehabilitación y reconstrucción de emergencias y desastres, iv) la segunda convocatoria de concurso público general o v) la contratación de insumos directamente utilizados en los procesos productivos por las empresas del Estado ¹¹ .
7	Concurso público para consultorías y servicios de mantenimiento vial ¹²	Se utiliza para la contratación de: i) consultorías, ii) consultorías de obra y iii) servicios de mantenimiento vial; según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente. Se utiliza también cuando se trate de consultorías de obra y servicios de mantenimiento vial con una cuantía mayor a S/ 2 000 000,00 (dos millones y 00/100 soles) ¹³ .
8	Concurso público abreviado para consultorías y servicios de mantenimiento vial ¹⁴	Se utiliza para la contratación de: i) consultorías, ii) consultorías de obra, iii) servicios de mantenimiento vial, iv) consultorías para rehabilitación y reconstrucción de emergencias y desastres iv) consultoría de obra para rehabilitación y reconstrucción de emergencias y desastres, o v) segunda convocatoria de un concurso público para consultorías y servicio de mantenimiento vial; según la

⁷ De acuerdo con lo señalado en el artículo 93 del Reglamento.

⁸ De acuerdo con lo señalado en el artículo 94 del Reglamento.

⁹ De acuerdo con lo previsto en la Decimocuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.

¹⁰ De acuerdo con lo señalado en el artículo 94 del Reglamento.

¹¹ De acuerdo con lo señalado en la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley.

¹² De acuerdo con lo señalado en el artículo 94 del Reglamento.

¹³ De acuerdo con lo previsto en la Decimocuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.

¹⁴ De acuerdo con lo señalado en el artículo 94 del Reglamento.



		cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
9	Concurso público abreviado para la contratación de expertos y gerentes de proyectos ¹⁵	Se utiliza para: i) la contratación de gerentes de proyectos para los contratos estandarizados a los que hace referencia el artículo 222 del Reglamento, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente o ii) la contratación de evaluadores expertos a los que hace referencia el artículo 57 del Reglamento, con una cuantía menor a S/ 100 000,00 (cien mil y 00/100 soles).
10	Subasta inversa electrónica ¹⁶	Se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica, con independencia de su cuantía.
11	Comparación de precios ¹⁷	Se utiliza por la entidad contratante para la adquisición de bienes o servicios cuya oferta en el mercado es estándar, que pueden ser entregados o implementados en un máximo de cinco días hábiles, sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la entidad contratante o que se encuentren en el Listado de Bienes y Servicios que pueden adquirirse por comparación de precios, emitido por la DGA. La cuantía asciende hasta S/ 100 000,00 (cien mil y 00/100 soles).
12	Concurso de proyectos arquitectónicos y urbanísticos ¹⁸	Se utiliza para la contratación de consultorías de obra, bajo los sistemas de entrega de: i) solo diseño o ii) de formulación y diseño; así como para la ejecución de obras mediante el sistema de entrega de diseño y construcción para obras urbanas, edificaciones y afines. No resulta aplicable cuando se vaya a suscribir un contrato estandarizado de ingeniería y construcción de uso internacional.
13	Procedimientos no competitivos ¹⁹	Se utiliza por la entidad contratante para contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley y bajo las condiciones que se indican en el artículo 100 del Reglamento.

8.2 Las bases estándar de licitación pública de obras, licitación pública abreviada de obras y concurso de proyectos arquitectónicos y urbanísticos, que incluyen la contratación de obras bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, no deben ser utilizadas cuando se suscriba un contrato estandarizado de ingeniería y construcción de uso internacional. Para estos casos la DGA emite las disposiciones correspondientes.

¹⁵ De acuerdo con lo señalado en el artículo 94 del Reglamento.

¹⁶ De acuerdo con lo señalado en el artículo 95 del Reglamento.

¹⁷ De acuerdo con lo señalado en el artículo 95 del Reglamento.

¹⁸ De acuerdo con lo señalado en el artículo 95 del Reglamento.

¹⁹ De acuerdo con lo señalado en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento.



- 8.3 Las entidades contratantes que son encargadas de desarrollar las compras corporativas facultativas utilizan las bases estándar de acuerdo con el objeto contractual de los procedimientos de selección que convocan.

